

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI

**B.O. N° 57**

*21 de Mayo de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 6169-ISPTyV/2018.-**

**EXPTe N° 614-1444-2015.-**

**Y Agdos. N° 614-1712/2015**

**N° 614-2154/2015**

**N° 614-2523/2015**

**N° 614-2524/2015**

**N° 614-202/2016**

**N° 614-1887/2015**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la **Cesantía** y descuento de días no trabajados del agente Apolinar Apaza, C.U.L.L. N° 20-11541018-1, Clase N° XI, Oficial de 3°, CUIL N° 20-11541018-1, Personal Planta Permanente de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD** por los motivos expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Suprímase en virtud de las disposiciones del Art. 4 de la Ley N° 4439/89, en la Planta Permanente de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD** un cargo de Clase XI Oficial de 3°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6365-S/2018.-**

**EXPTe N° 718-150/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase la licencia sin goce de haberes, a favor de la Mg. Ana María del Carmen Chalabe, CUIL 27-12018291-4, en el cargo categoría E-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", con retroactividad al 18 de mayo de 2017 y mientras se desempeñe en funciones de mayor jerarquía, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Designase en carácter de reemplazante al Lic. en Bioquímica Clínica Claudio Ariel Alfaro, CUIL 23-24613256-9, en el cargo categoría A-1 30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", con retroactividad al 18 de mayo de 2017 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2018**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 224-ISPTyV/2018.-**

**EXPTe N° 195-R/1987.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-**

**VISTO:**

El expediente N° 195-R/1987, caratulado "Rivera Andrea Ofelia S/Adj. de lote fiscal en Barrio San Lorenzo de la ciudad de Santa Clara, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 3, Manzana N° 33, Padrón F-4113, ubicado en el Barrio San Lorenzo de la ciudad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. RIVERA ANDREA OFELIA D.N.I. N° 14.637.856;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante cumplió con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, a fojas 43 obra la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la solicitante reside efectivamente en el inmueble;

Que, se confeccionó el correspondiente Compromiso de Pago (fs. 47) por expresa voluntad de las partes, tomando como base el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la cual se establece el valor del metro cuadrado del Barrio San Lorenzo de la localidad de Santa Clara en PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$330). Atento que el lote pretendido cuenta con una superficie de 290,00 metros cuadrados, resulta que el precio total del lote asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 95.700), a abonarse en SESENTA Y TRES (63) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700), y las restantes de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) cada una de ellas, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes;

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13, Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 5801-I.S.P.T.yV./17, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, el **MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA** se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones;

Que, se encuentra acreditada la intervención de la Dirección de Regularización Dominial, agregado el dictamen del Asesor Legal con la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado y los informes técnicos favorables;

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRAS Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudíquese en propiedad el Lote N° 3, Manzana N° 33, Padrón F-4113, ubicado en el Barrio San Lorenzo de la ciudad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. RIVERA ANDREA OFELIA D.N.I. N° 14.637.856, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Fíjese en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 95.700), el precio de venta del lote fiscal, a abonarse en SESENTA Y TRES (63) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700), y las restantes de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) cada una de ellas.-

**ARTICULO 4°.-** A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, comenzará a abonar inmediatamente las cuotas determinadas en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas del 1 al 10 de cada mes.-

**ARTICULO 5°.-** La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternativas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, y producirá la caducidad de los plazos de financiación, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importa adeudado, Con intereses, o, a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática y sin previa notificación, con pérdida total de las sumas abonadas por los adjudicatarios o la ejecución de la garantía hipotecaria en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado.-

**ARTICULO 6°.-** Facúltase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que, habiéndose satisfecho el pago de la primera cuota, proceda a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 7°.-** Disponer que la culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 8°.-** Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 9°.-** Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

**ARTICULO 10°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Remítase copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministerio de Infraestructura

Serv. Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 232-ISTPvV/2018.-**



**EXPTE N° 618-033/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-****VISTO:**

El expediente N° 618-033/2016, Caratulado: "Zambrano Isabelo y Diaz Clara Esther S/ Adj. de lote Fiscal individualizado como Lote 9, Mza. 33 en la localidad de Santa Clara - Dpto. Santa Bárbara", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 33, Padrón F-4.119, ubicado en el Barrio San Lorenzo, de la localidad de Santa Clara, departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. ZAMBRANO ISABELO con D.N.I. 17.712.085 y la Sra. DIAZ, CLARA ESTHER con D.N.I. 21.712.131;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante cumplió con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, a fojas 25 obra la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los solicitantes residen efectivamente en el inmueble;

Que, se confeccionó el correspondiente Compromiso de Pago (fs. 20) por expresa voluntad de las partes, tomando como base el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la cual se establece el valor del metro cuadrado del Barrio San Lorenzo de la localidad de Santa Clara en PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$330). Atento que el lote pretendido cuenta con una superficie de 196,00 metros cuadrados, resulta que el precio total del lote asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 64.680,00), a abonarse en CUARENTA Y TRES (43), siendo la primera de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$1.680) y las restantes cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) cada una de ellas, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes;

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13, Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 5801-I.S.P.T.yV./17, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones;

Que, se encuentra acreditada la intervención de la Dirección de Regularización Dominial, agregado el dictamen del Asesor Legal con la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado y los informes técnicos favorables;

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudíquese en propiedad el Lote N° 9, Manzana N° 33, Padrón F-4.119, ubicado en el Barrio San Lorenzo de la localidad de Santa Clara, departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. ZAMBRANO, ISABELO con D.N.I. 17.712.085 y de la Sra. DIAZ, CLARA ESTHER con D.N.I. 21.712.131, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Fíjese en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 64.680,00), el precio de venta del lote fiscal, a abonarse en CUARENTA Y TRES (43) cuotas, siendo la primera de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$1.680) y las restantes cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) cada una de ellas.-

**ARTICULO 4°.-** A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, comenzará a abonar inmediatamente las cuotas determinadas en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas del 1 al 10 de cada mes.-

**ARTICULO 5°.-** La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternativas hará incurrir en mora al/la/deudor/a/s, y producirá la caducidad de los plazos de financiación, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importa adeudado, con intereses; o, a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática y sin previa notificación, con pérdida total de las sumas abonadas por los adjudicatarios o la ejecución de la garantía hipotecaria en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado.-

**ARTICULO 6°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que, habiéndose satisfecho el pago de la primera cuota, proceda a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 7°.-** Disponer la culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 8°.-** Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 9°.-** Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

**ARTICULO 10°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Remítase copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministerio de Infraestructura  
Serv. Público Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 235-ISPTyV/2018.-****EXPTE N° 410-T-1983.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-****VISTO:**

El expediente N° 410-T/1983, Caratulado: "Torres Juan Andrés S/ Adj. de Lote Fiscal en la Localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 112, Padrón E-15.799, Matrícula E-3.541 ubicado en la Localidad de Fraile Pintado, departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. TORRES, JUAN ANDRES con D.N.I. 8.170.880 y la Sra. LENCINA, MARIA AZUCENA con D.N.I. 16.489.674;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante cumplió con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, a fojas 108 obra la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los solicitantes residen efectivamente en el inmueble;

Que, se confeccionó el correspondiente Compromiso de Pago (fs. 119) por expresa voluntad de las partes, tomando como base el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la cual se establece el valor del metro cuadrado del de la Localidad de Fraile Pintado en PESOS QUINIENTOS (\$500). Atento que el lote pretendido cuenta con una superficie de 300,60 metros cuadrados, resulta que el precio total del lote asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$150.300,00), a abonarse en SETENTA Y CINCO (75) cuotas, siendo la primera de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.030) y las restantes cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) cada una de ellas, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes;

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13, Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 5801-I.S.P.T.yV./17, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones;

Que, se encuentra acreditada la intervención de la Dirección de Regularización Dominial, agregado el dictamen del Asesor Legal con la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado y los informes técnicos favorables;

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudíquese en propiedad el Lote N° 9, Manzana N° 112, Padrón E-15.799, Matrícula E-3.541, ubicado en la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. TORRES, JUAN ANDRES con D.N.I. 8.170.880 y de la Sra. LENCINA, MARIA AZUCENA con D.N.I. 16.489.674, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Fíjese en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS (\$150.300,00), el precio de venta del lote fiscal, a abonarse en SETENTA Y CINCO (75) cuotas, siendo la primera de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.300) y las restantes cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) cada una de ellas.-

**ARTICULO 4°.-** A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, comenzará a abonar inmediatamente las cuotas determinadas en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas del 1 al 10 de cada mes.-

**ARTICULO 5°.-** La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternativas hará incurrir en mora al/la/deudor/a/s, y producirá la caducidad de los plazos de financiación, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin





necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importa adeudado, con intereses, o, a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática y sin previa notificación, con pérdida total de las sumas abonadas por los adjudicatarios o la ejecución de la garantía hipotecaria en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado.-

**ARTÍCULO 6°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que, habiéndose satisfecho el pago de la primera cuota, proceda a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 7°.-** Disponer la culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 8°.-** Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

**ARTÍCULO 9°.-** Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

**ARTÍCULO 10°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Remítase copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministerio de Infraestructura  
Serv. Publico Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 168-SCA/2018.-**

**EXPIE. N°**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2018.-**

**VISTO:**  
La Ley Nacional N° 25.675 "Política Ambiental Nacional", la Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo" y N° 9067/07, la Ley N° 5233/00 "De Mantenimiento de la Emergencia Económica Y Administrativa", la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 que aprueba la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Ambiente y su Decreto modificatorio 4369/2017;

**CONSIDERANDO:**  
Que, según el Anexo II del Decreto N°77 A/2015, la Secretaría de Calidad Ambiental (SCA), tiene entre sus funciones la de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales provinciales y fiscalizar las actividades antrópicas a los fines de garantizar el equilibrio ambiental.-

Que, en cumplimiento de las mismas esta SCA realiza inspecciones, evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y monitoreos ambientales de los recursos aire, agua y suelo de los ambientes que tiene incidencia sobre la actividad productiva.-

Que, la ley N° 5233/00 "De Mantenimiento De La Emergencia Económica Y Administrativa" establece en su Artículo N°1 que se mantenga la emergencia económica y administrativa de la Provincia de Jujuy, declarada por Leyes Nros. 4439 "De Ajuste para la Contención del Gasto Público, la Ejecución de la Política Salarial y el Reordenamiento del Estado".-

Que, la realización de los monitoreos ambientales son una herramienta que permite la toma de decisiones respecto al funcionamiento de la actividad industrial con objeto de determinar si corresponde el otorgamiento de las habilitaciones correspondientes. -

Que, según el principio de responsabilidad establecido por el artículo N°4 de la Ley Nacional N° 25.675, el generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición.-

Por ello;  
**LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**A los fines de prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas puedan generar sobre el ambiente, para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo, el administrado asumirá los costos de monitoreos, traslados, análisis de muestras y contra muestras que solicite o efectúe esta Secretaría de Calidad Ambiental.-

**ARTÍCULO N° 2.-**Los costos de los monitoreos solicitados por resoluciones de otorgamiento o renovación de CAA, CAPA o Factibilidades Ambientales, serán afrontados por los proponentes de los proyectos u obras, procediéndose a respetar las frecuencias indicadas por esta Secretaría en las resoluciones pertinentes.

**ARTÍCULO N° 3.-**Publíquese el presente acto resolutivo, por una vez en el Boletín Oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Ambiente.

**ARTÍCULO N° 4.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a las Áreas Técnicas de la Secretaría de Calidad Ambiental. Cumplido archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur  
Secretaria de Calidad Ambiental  
Ministerio de Ambiente

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2018.-**  
**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.504/2.018.-**

**VISTO:**  
La Resolución General N° 07/2.017 de la Comisión Arbitral, su modificatoria 12/2.017 y complementaria N° 13/2.017, y;

**CONSIDERANDO:**  
Que, mediante las disposiciones emitidas por la Comisión Arbitral que se mencionan en el visto, se aprobó el NAES -Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación-, en sustitución del CUACM -Código Único de Actividades del Convenio Multilateral - y se reglamentaron los procedimientos a aplicar por parte de los contribuyentes para establecer la conversión de los códigos de actividades de CUACM en el nuevo nomenclador.-

Que, el nuevo nomenclador para los contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral (NAES), deberá ser utilizado para comunicar las actividades económicas que desarrollen como así también para la presentación de sus declaraciones juradas, a partir del 1° de enero de 2.018.-

Que, la correspondencia entre las alícuotas de la Ley N° 6.053 y el Nomenclador de Actividades respectivos, otorgará claridad en la determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Que, es objetivo de esta Dirección facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables administrados por el Organismo, en pos de mejorar los servicios que se brinda a los mismos.

Que, por ello y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 10 inciso 1 del Código Fiscal (Ley N° 5.791 y sus modificatorias);

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la correspondencia entre el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), aprobado por el artículo 1 de la Resolución General (CA) N° 7/2.017 y modificatorias; y las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidas por la Ley N° 6.053/2.017, que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 2°:** La presente resolución general tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2.018.-

**Artículo 3°:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de ley. Tomen razón Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez  
Director.-

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - (Libro de Acordadas N° 21 F° 76/78 N° 37).** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de mayo dos mil dieciocho, los señores Jueces titulares del Superior Tribunal de Justicia, doctores Clara Aurora De Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jeneffes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel Del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expediente N° 900-637/18; caratulado: "PROYECTO PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CENTRO JUDICIAL DE CIUDAD PERICO",

**Consideraron:**  
Que las actuaciones de referencia se inician con motivo de la colocación de la "piedra basal" para la realización de la Obra de Construcción del Centro Judicial de Ciudad Perico, acto en el cual en presencia del Sr. Gobernador y Vice Gobernador de la provincia CPN Gerardo Morales y CPN Carlos Haquim respectivamente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Germán Garavano, y de los Jueces del Superior Tribunal de Justicia, entre otros.

Que se manifestó la voluntad de realizar la correspondiente obra, asumiendo el compromiso realizado por el Gobernador de la provincia, en cuanto a la Reforma Judicial que impulsa la descentralización de la justicia, la creciente presencia territorial de la misma, en pos de facilitar el acceso al servicio de justicia a todos los ciudadanos a lo largo y a lo ancho de la Provincia.

Que el edificio de la actual Defensoría de Perico, se encuentra fuera del Centro Administrativo Institucional de la Ciudad, a unas tres cuadras de la Plaza Central, en un sector Urbano deprimido donde existía el Mercado Central. Actualmente funcionan allí Dependencias Públicas de Servicio, con un estado de higiene y mantenimiento propios de las mencionadas características.

Que el área tendrá a partir de la construcción de la nueva Sede Judicial la oportunidad de desarrollarse a través de la afluencia de público y de las necesidades de servicios que esto conlleva.





Que la construcción de este edificio permitirá ampliar el espectro de los servicios de justicia que se brindan actualmente en la localidad de Perico y sus alrededores, ya que allí funcionará no sólo Defensoría Regional, sino también un nuevo Juzgado Especializado en Violencia de Género y un Juzgado Multifunero Civil y Comercial y de Familia con competencia territorial en los Departamentos de El Carmen y San Antonio.

Que, mediante Ordenanza N° 1027/2014 de fecha 14 de abril de 2.014 del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Perico, se desafecta una fracción de terreno del dominio público municipal y se ofrece en donación a favor de la Provincia de Jujuy – Poder Judicial- con destino específico a la instalación y/o construcción de un edificio que funcionara como dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy ; debidamente promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 272/2014 de fecha 17 de junio de 2.014.

Que por Ordenanza N° 1183/2017 de fecha 09 de marzo de 2.017, se rectifica la superficie consignada en la Ordenanza referenciada, siendo la correcta 1.062,03 mts2, superficie determinada mediante Plano de Mensura para Desafectación de Espacio Verde, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo N° 16.312 de fecha 04 de agosto de 2.016, debidamente promulgada por Decreto Municipal N° 164/2017.

Que a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 5590-G de fecha 12 de diciembre del año 2.017, se acepta la donación, y se afecta al Poder Judicial de la Provincia con destino específico a la construcción y funcionamiento de oficinas públicas (defensorías, fiscalías y/o juzgados).

Que conforme Acordada N° 114 de fecha 09 de Junio de 2.015, se ratifica las acciones efectuadas por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, respecto a la presente donación, y se autoriza la suscripción de la misma.

Que acorde Ley N° 6039 sancionada el 30 de noviembre del año 2.017, se desafecta del dominio Público de la Municipalidad de Perico el inmueble ubicado en Ciudad Perico-Barrio Centro, Departamento “El Carmen” de esta Provincia, el que según Plano aprobado por la Dirección Provincial del Inmuebles, N° 16.312, se individualiza con nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCION DOS- SECCION UNO- PARCELA DIEZ, MANZANA DOCE, PADRON B-25654, y dispone la Transferencia del mismo a favor del Estado Provincial – Poder Judicial.

Que se agregan a las actuaciones, el proyecto elaborado por Departamento Técnico para la ejecución de la obra de construcción del CENTRO JUDICIAL DE CIUDAD DE PERICO.

Que se añade también el Pliego General de Bases y Condiciones y Cláusulas Particulares por las que se regirá el proceso licitatorio gestionado; así como también los Pliegos de Bases y Condiciones Técnicas Generales y Particulares.

Que por Nota N° 155-C-2018 de fecha 26 de abril de 2.018, elevada por la Sra. Jefa de Contaduría del Poder Judicial, CPN Silvia La Bruna, informa que la Ley 6.046, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.018, previó para el presente proyecto la Partida “Trabajos Públicos, individualizada como 2.5.8.1.1.517 (Centro Judicial Perico).

Que por oficio N°:151/18, de fecha 03 de mayo del corriente año, suscripto por el Sr. Secretario de Superintendencia del Poder Judicial, Dr. Ariel Omar Cuva, informa a la Dirección de Presupuesto de la Provincia de Jujuy, que la ejecución de la obra excederá el presente ejercicio económico, por lo cual solicita se prevean fondos en la partida antes mencionada para el ejercicio 2.019.

Que, el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 11° y 12° de la Ley N° 1864/48 (Ley de Obras Públicas); 54° de la Ley de Contabilidad, del Reglamento de Contrataciones del Estado, y los topes previstos en el Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016.

Por todo ello, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el inciso 3° del artículo 167 de la Constitución de la Provincia, y artículo 49° de la ley N° 4.055, Orgánica del Poder Judicial; el Superior Tribunal de Justicia,

**Resuelve:**

1°) Efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/2018, para la ejecución de las obras que integran la misma, con un presupuesto oficial de Pesos Veintidós Millones Novecientos Treinta y Nueve mil Ciento Uno con 56/100 (\$22.939.101,56).

2°) Aprobar el Proyecto para la Obra de Construcción del Edificio del Centro Judicial de Ciudad Perico, en el inmueble ubicado en Ciudad Perico- Barrio Centro, Departamento “El Carmen” de esta Provincia, individualizado con nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCION DOS - SECCION UNO - PARCELA DIEZ, MANZANA DOCE, PADRON B-25654.

3°) Aprobar el Pliego General de Bases y Condiciones, las Cláusulas Particulares, las Especificaciones Técnicas y el Anexo de Especificaciones Técnicas por las que se regirá el proceso licitatorio.

4°) La inversión será afrontada con fondos de la Partida Trabajos Públicos, individualizada como 2.5.8.1.1.517 (Centro Judicial Perico) ley N° 6.046.

5°) Publicar por cinco (05) días hábiles en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia de Jujuy en virtud de lo dispuesto por el art. 20° de la ley N° 1864/48 (Ley de Obras Públicas).

6°) Registrar, dejar copia en autos, y remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone  
Presidente

16/18/21/23/28 MAY. LIQ. N° 14154 \$ 775,00.-

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - TRIBUNAL EVALUADOR.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Mayo del año 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Sergio Lello Sánchez, Dra. Delia Filomena Ortiz, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:

Que entre los días 09 y 10 de Abril de 2018, éste Tribunal de Evaluación procedió a llamar a preinscripciones para los concursos en los cargos declarados vacantes por Resolución N° 905/18 del Ministerio Público de la Acusación: Concurso N° 34 “Un cargo de Fiscal Especializado en Violencia de Género (sede San Pedro de Jujuy)”; Concurso N° 35 “Un cargo de Fiscal Especializado en lo Penal Económico y Delitos contra la Administración Pública (sede San Salvador de Jujuy)”; Concurso N° 36 “Dos cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Salvador de Jujuy)”; Concurso N° 37 “Un cargo de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Pedro de Jujuy)” y Concurso N° 38 “Un cargo de Fiscal de Cámara de Casación Penal”.-

Con fecha 24 de Abril de 2018 y mediante Resolución MPA N° 1010/2018 el Ministerio Público de la Acusación declaró la vacancia de un cargo de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Salvador de Jujuy).-

Evaluada la situación expuesta, y compartiendo éste Tribunal de Evaluación que “se hace necesario cubrir los cargos a fin de garantizar una adecuada intervención en los procesos penales y ejercicio de la actividad penal pública mediante la actividad probatoria (art. 2 Ley Provincial N° 5.895)”, resuelve incorporar al **Concurso N° 36** la declaración de vacancia dispuesta por el Ministerio Público de la Acusación mediante Resolución MPA N° 1010/2018 y por ello:

1) Modificar el Concurso N° 36 comprendiendo el mismo “Tres cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Salvador de Jujuy)”.-

2) Atento a lo modificado anteriormente, con lo cual se agrega un cargo a dicho concurso, y a fin de garantizar el acceso a los mismos de todos los postulantes que pretenden hacerlo, se dispone reabrir el período de pre-inscripción para el Concurso N° 36, el cual se llevará a cabo los días 30 y 31 de Mayo de 2018, según artículo 9° del Reglamento de Concursos.-

3) Los postulantes que hayan registrado la preinscripción en el Concurso N° 36 los días 09 y 10 de Abril de 2018, no deberán hacerlo nuevamente en las fechas dispuestas en el artículo anterior. Dicha preinscripción es válida para todos los cargos que, en virtud de la presente acta, comprende el Concurso N° 36.-

4) El cumplimiento de la preinscripción es REQUISITO INDISPENSABLE a realizar conforme artículo 9° del reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, defensores y Fiscales del Poder Judicial de la provincia de Jujuy, y deberá efectuarse de acuerdo al aplicativo de preinscripción electrónica que se encuentra en la página web del Poder Judicial de la provincia de Jujuy.-

5) Publíquese conforme artículo 3° del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada N° 113/2017.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

16/18/21 MAY. LIQ. N° 14156 \$465,00.-

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**PODER JUDICIAL DE JUJUY.-**

**LICITACION PUBLICA N° 01/2018.-**

**OBJETO:** Construcción del Edificio “CENTRO JUDICIAL DE CIUDAD PERICO”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 22.939.101,56

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del Valor Total del Presupuesto Oficial.-

**PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** Hasta el día 14 de Junio de 2018, a las 10:00 horas en Secretaría de Superintendencia (8° Piso - Edificio Central)

**LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:** 14 de Junio de 2018, a las 11:00 horas en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, sito en calle Independencia esq. Argañaraz (10° Piso del Edificio Central) de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

**VALOR DE LOS PLIEGOS:** pesos quince mil (\$15.000).-

**LUGAR Y VENTA DE PLIEGOS:** Departamento Contaduría del Poder Judicial (Planta Baja-Edificio Central) de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:30 horas.

**CONSULTAS Y ACLARATORIAS:** Departamento Técnico del Poder Judicial (3° Piso - Edificio Central) Teléfono 0388-4231888- Interno 225/182.-

16/18/21/23/28 MAY. LIQ. N° 14155 \$875,00.-

**LICITACION PRIVADA 01/2018 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. -**

**Tipo de Contratación:** Licitación Privada N° 01/2018 -

**Objeto:** Adquisición de Uniformes Administrativos Operativos y Calzado de Seguridad - **Expediente N°:** 622-037/2018 -

**Fecha y Hora de Apertura:** 31/05/2018 Hs. 09:00.-



**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy Alvear 941 - CP. 4600- San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4221380.- El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

**Valor de Pliego:** Sin costo.-

**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4257088, ó [www.aguapotable.jujuy.gob.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gob.ar).-

18/21/23/28/30 MAY. S/C.-

### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE PERICO** (Jujuy), convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 06 de junio de 2018, a hs. 15,30 en sede de la institución sito en calle Cnel. Arenas esq. Susques, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma. **2.-** Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General año 2017.- Transcurrida una (1) hora de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto (art.32 del Estatuto en vigencia).- Daniel Ome - Presidente.-

21/23/28 MAY. LIQ. N° 14198 \$375,00.-

N° 29.- Escritura Numero Veintinueve.- Sección "A".CONSTITUCION DE "TRANSPORTE NELSON S.R.L.". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina Dos días del mes de Febrero del año Dos mil diecisiete, ante mí, Guillermo Francisco Ricci, Escribano Adscripto al Registro Notarial número Cuarenta y cinco de Titularidad de la Escribana Andrea Romero Zampini, comparecen los cónyuges en primeras nupcias NELSON ESTEBAN RIOS, argentino, Documento Nacional de Identidad número Diecisiete millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos seis, CUIL/CUIT 20-17461306-1, nacido el 19/09/1965; y Soledad Sánchez, argentina, Documento Nacional de Identidad número Veintisiete millones cuatrocientos quince mil trescientos treinta y cinco, CUIL/CUIT 27-27415335-6, nacida el 26/01/1980; ambos mayores de edad, comerciantes, con domicilio real y fiscal en calle Jorge Cafrune N° 529, Villa María de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy-de tránsito aquí.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas identificadas con sus documentos de identidad, copia certificada de los cuales se anexan al legajo de comprobantes de la presente escritura-art. 306, inciso a del C.C. y C.N.- Y los comparecientes declaran: -que concurren por sus propios derechos; -que prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; -que no poseen restricciones a su capacidad; -que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984 y las que a continuación se establecen en éste Estatuto: **ARTICULO PRIMERO** (Denominación-Domicilio):Bajo a denominación de "TRANSPORTE NELSON S.R.L.", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- Por Resolución de los socios se podrá establecer sucursales y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina y naciones extranjeras.- **ARTICULO SEGUNDO** (Plazo): El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a contar de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- Por decisión de los socios, éste plazo podrá ser prorrogado por igual o menor tiempo, con el voto de la mayoría simple y también podrá disolverse si así lo conviniere los socios por igual mayoría.- **ARTICULO TERCERO** (Objeto Social): Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros al Servicio de Transporte en general y en especial transporte público de pasajeros a nivel nacional, provincial, municipal e internacional. Asimismo pueda realizar transporte para el turismo y oferta libre, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros incorporados bajo contratos de leasing y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales intercomunales e internacionales y toda clase de actividades vinculadas al transporte automotor, incluso, excursiones de tipo turísticas, ya sea por cuenta propia o asociadas a terceros.- **ARTICULO CUARTO** (Capital): El capital social es de pesos un millón (\$1.000.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas, de cien pesos (\$100) cada una, las que han suscripto e integrado, totalmente, los socios, en la siguiente proporción: NELSON ESTEBÁN RÍOS, Nueve mil quinientas (9.500) cuotas de Pesos Cien cada una (\$100) cada una y SOLEDAD SANCHEZ, Quinientas (500) cuotas de Pesos Cien cada una (\$100), cada una.- La integración del capital se efectúa de la siguiente forma: a.- un vehículo, marca MERCEDES BENZ, Tipo: MIDIBUS, Chasis Marca: MERCEDES BENZ, Número: 8AC906657EE81400; Motor Marca: MERCEDES BENZ, Número: 651955W0019409, Dominio: MVC-994, valuado en la suma de Pesos Novecientos mil (\$900.000), el cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad Automotor a nombre de "TRANSPORTE NELSON S.R.L. EN FORMACIÓN"; y b.- en dinero en efectivo por la suma de pesos cien

mil (\$100.000).- La valuación asignada al bien registrables surge de inventario inicial, suscripto por los socios, certificado por la Contadora María Isabel Flores y legalizado por el Consejo de Ciencias Económicas de Jujuy, original del cual se agrega al legajo de comprobantes de la presente escritura; doy fe.- **ARTICULO QUINTO** (Aumento de Capital): Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración.- A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- **ARTICULO SEXTO** (Integración del capital): En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de Quince (15) días al cumplimiento de la misma.- En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente.- Si más de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular.- El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **ARTICULO SEPTIMO** (Cesión de cuotas sociales): Será necesario el consentimiento de socios que representen las Tres cuartas (3/4) partes del capital social, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984, para el caso de oposición.- La cesión de cuotas entre socios es libre.- **ARTICULO OCTAVO** (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **ARTICULO NOVENO** (Administración): La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas socios, quienes podrán actuar en forma individual o conjunta o indistinta, los socios revestirán la calidad de Socios Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio-que contenga la denominación social-, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni en prestaciones gratuitas actuando siempre conforme con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984. El gerente durará en sus funciones durante tres (3) años, desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público.- Podrán los socios gerentes, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas -sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad. Los socios gerentes, en la forma indicada precedentemente, representarán a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) adquirir y vender el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco Masventas S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A. Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plazos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos y n) Presentarse ante las autoridades y/o personal de la AFIP-DGI, Dirección Provincial de Rentas,



Municipalidad de El Carmen, Dirección Provincial de Transporte de Jujuy, Dirección nacional de Transporte y realizar todo tipo de actos, incluso para los que se necesite clave fiscal. A los gerentes en forma individual le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto.- En caso de venta de rodados de cualquier porte a nombre de la sociedad no será necesario labrar actas que lo autoricen, para la venta de inmuebles a nombre de la sociedad, será obligatoria la autorización de todos los socios en acta de asamblea.- **ARTICULO DECIMO** (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebraran en la sede social, previa citación dirigida por los Socios Gerentes a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez (10) días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social y se otorgará Derecho a Receso a los socios que voten en contra conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por Mayoría simple de Capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de los Gerentes se adoptarán por Mayoría del Capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO** (Balance-Inventario): El ejercicio social finaliza el Treinta y uno de Diciembre de cada año.- A tal fecha los Socios Gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.- El tratamiento y aprobación –Mayoría Simple- de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inciso 2º de la ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- **ARTICULO DECIMO TERCERO** (Disolución): Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984.- **ARTICULO DECIMO CUARTO** (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios.- Extinguido el pasivo social, se elaborará el balance final, el cual un vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- II.- Designación de Gerentes: Los constituyentes deciden que actuará el señor NELSON ESTEBAN RIOS, Documento Nacional de Identidad número Diecisiete millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos seis, como socio gerente.- III.- Fijación de domicilio fiscal, legal y de sede social: La sociedad contará con domicilio fiscal, legal y como sede social en calle René Favaloro N°497, Barrio Soles del Carmen de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- IV.-) Correo electrónico: Establecen como correo electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: [nelsonturismo.elcarmen@yahoo.com.ar](mailto:nelsonturismo.elcarmen@yahoo.com.ar)- V.-)Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Escribano actuante, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral en el Registro Público de Jujuy, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- VI.-) Declaraciones Complementarias: Los comparecientes en el carácter de declaración jurada dicen: -Que el origen de los fondos utilizados para la presente operación es lícito; -Que los fondos de los socios provienen de su trabajo; -Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; y - Que no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes; doy fe.- VII.-) Manifestación: Los comparecientes dejan expresa constancia que TRANSPORTE NELSON S.R.L., responde por las obligaciones contraídas por TRANSPORTE NELSON y/o por Nelson Esteban Ríos, ante el Registro Nacional del Transporte de Pasajeros por Automotor.- Inhibición: Según certificado N° 1147 del 29/01/2018, emitido por el Registro Inmobiliario de Jujuy, los constituyentes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, ésta constancia se anexa al legajo de comprobantes de la presente escritura.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- ADS. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
21 MAY. LIQ N° 14177 \$350.00.-

**CONTRATO DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-**  
Entre la Sra. CLAUDIA VERÓNICA URIARTE; DNI N° 28.064.136 CUIT 27-28.064.136-2, argentina, nacida el día 15 de octubre de 1980, edad 37 años, estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Maipú N° 12 del Barrio Ledesma de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy y el Sr. ROBERTO RUBEN MOLINA DNI N° 26.182.663 CUIT 20-26.182.663-2, argentino, nacido el día: 24 de febrero de 1978, edad 39 años, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Maipú N° 12 del Barrio Ledesma de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.- Los comparecientes dicen que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, y por el siguiente articulado: **ARTICULO PRIMERO:** Denominación. La sociedad se denominará “CLAUDIA MOTOS S.R.L.” y tendrá su domicilio social y legal en Avenida Libertad N° 250 del Barrio Centro de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior. **ARTICULO SEGUNDO:** Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación, cesión y arrendamiento de motovehículos y cuatriciclos, incluyendo los repuestos, piezas, partes y accesorios varios utilizados en los mismos; así también podrá realizar la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación, cesión y arrendamiento de maquinaria agrícola liviana, maquinas y equipos que hacen al mantenimiento, reparación y limpieza del hogar y distintas maquinarias y aparatos de uso y aplicación en la realización de actividades deportivas y recreativas, terrestres y náuticas. Por último podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto.- **ARTICULO TERCERO:** Duración. Su duración es de 99 (noventa y nueve) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **ARTICULO CUARTO:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) que se divide en cuotas iguales de pesos mil (\$ 1000). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora CLAUDIAVERÓNICA URIARTE 200 cuotas, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000); el señor ROBERTO RUBÉN MOLINA 200 cuotas por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000). Representando cada uno el 50% del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios por unanimidad aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **ARTICULO QUINTO:** Integración del capital. El capital suscripto es integrado por los socios en efectivo el 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 2 años a la fecha de la firma de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 30 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **ARTÍCULO SEXTO:** Cuotas sociales- Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, solo con la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los 15 días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado segundo del artículo 154 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de 10 días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 10 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. Las cuotas sociales pueden ser



libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el presente artículo. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en los párrafos anteriores. **ARTICULO SÉPTIMO:** Gerencia. La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados correspondiente. Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta e indistinta, la duración en el cargo será de 3 años y podrán ser reelectos en los mismos indefinidamente. Los cuales son designados por este acto por única y exclusiva vez, a la fecha de la constitución de la sociedad, siendo los elegidos: la Sra. CLAUDIA VERÓNICA URIARTE y el Sr. ROBERTO RUBÉN MOLINA, con todas las calidades personales descriptas en el encabezado del presente. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula segunda del presente contrato. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. **ARTICULO OCTAVO:** Sindicatura. La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 158 de la Ley número 19.550. **ARTICULO NOVENO:** Asamblea La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 4 meses de concluido el ejercicio financiero, el cual se entenderá como el día 31 del mes de abril de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el 10 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 10 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricadas por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y socios presentes en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **ARTICULO DECIMO:** Ejercicio social. El ejercicio social financiero cierra el 31 de diciembre de cada año. A la fecha del cierre del ejercicio, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigencia. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Liquidación. Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Autorización: Los comparecientes continúan diciendo que confieren Poder Especial a favor del Dr. Jorge Octavio Rivas, la Dra. Miriam Soledad Valdez y CPN. Gerardo del Valle Morienega para que actuando en forma indistinta o alternativa, realicen todas las gestiones necesarias ante la Inspección General de Justicia y en el Registro Público de Comercio, con facultad para presentar y firmar escritos y escrituras ampliatorias o aclaratorias, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, y para actuar ante el Banco Macro sucursal Tribunales con relación al depósito que determina el artículo 149 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar dicho depósito y retirar los fondos oportunamente.- Y asimismo efectúen ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y Gobierno de de la Provincia de Jujuy y demás organismos públicos o privados, todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad y de sus integrantes. Y para efectuar desgloses y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el cumplimiento de su cometido.-**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Declaración jurada. Quienes suscribimos CLAUDIA

VERÓNICA URIARTE; DNI N° 28.064.136 y ROBERTO RUBÉN MOLINA DNI N° 26.182.663 declaramos como sede y administración de la Sociedad "CLAUDIA MOTOS S.R.L.:" el domicilio sito en Avenida Libertad N° 250 del Barrio Centro de la ciudad de Libertador General San Martin, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy y el correo electrónico: [claudiamotor@yahoo.com.ar](mailto:claudiamotor@yahoo.com.ar), a los fines de la notificación de la sociedad. Asimismo manifestamos en el carácter de declaración jurada que NO somos personas expuestas políticamente de acuerdo a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011.- En prueba de conformidad, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los veintiséis días del mes de febrero de 2018.- ACT. NOT. N° B 00392424-ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LG. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
21 MAY. LIQ N° 14075 \$350,00.-

**Declaración Jurada.- CLAUDIA VERÓNICA URIARTE**, DNI N° 28.064.136 con domicilio real sito en calle Maipú N° 12 del Barrio Ledesma de la ciudad de Libertador General San Martin, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy y ROBERTO RUBÉN MOLINA, DNI N° 26.182.663 con domicilio en calle Maipú N° 12 del Barrio Ledesma de la ciudad de Libertador General San Martin, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, ambos en el carácter de socios de la empresa CLAUDIA MOTOS S.R.L., venimos por la presente y declaramos bajo juramento de ley: 1.-Que la ubicación completa de la sede social de la empresa **CLAUDIA MOTOS S.R.L.** se encuentra en Avenida Libertad N° 250 del Barrio Centro de la ciudad de Libertador General San Martin, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, manifestando expresamente además que en el lugar indicado funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. 2.- Asimismo denunciamos la siguiente dirección de correo electrónico de la firma: [claudiamotor@yahoo.com.ar](mailto:claudiamotor@yahoo.com.ar) 3.- Por ultimo manifestamos que NO somos personas expuestas políticamente (Res. UIF N° 11/2011).- Declaramos conocer y entender lo prescripto por el Art. 172 del Código Penal de la Nación. ACT. NOT. N° B 00392430-ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
21 MAY. LIQ N° 14077 \$230,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1049 – Letra "W" - Año: 2003, caratulado: "Dr. Horacio Calsina Cantarella y Dra. María C. Rodríguez – Solic. Rec. Pers. Jurid. Política del Partido "LIBERTAD Y DEMOCRACIA RESPONSABLE" "LYDER"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2018.- Atento a la presentación efectuada a Fs. 365/407 de autos, y al Informe actuarial que antecede: 1° Téngase por comunicado el cambio de domicilio legal sito en calle Güemes N° 1211 - 1° piso de esta ciudad capital y, conforme lo establece el Art. 30 Inc. a) y b), y concordantes de la Ley 3919/83: 2°) Por manifestado el cambio de nombre del partido político provincial "LIBERTAD Y DEMOCRACIA RESPONSABLE" (LYDER) por el de "UNION POR LA LIBERTAD". 3°) Cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de poder formular la oposición que pudieran deducir, en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo peticionado. 4°) Publíquese en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, por el término de tres (3) días. 5°) Notifíquese por cédula" Fdo. Dra. Clara A. De Langhe de Falcone - Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti - Secretario que certifico.- Secretaria: San Salvador De Jujuy, 14 de mayo de 2018.- Fdo. Dr. Horacio Pasini Bonfanti Secretario.-

21/23/28 MAY. LIQ. \$840,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Horacio Ramón Giusto, D.N.I. N° 5.092.997, que en el **Expte. N° C-048.243/15**, caratulado: "Ejecutivo: Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Prov. de Jujuy (CAPSAP) c/ Giusto, Horacio Ramón", se dictó el siguiente Proveído de fs. 41: "San Salvador de Jujuy, 09 de marzo del 2017.- Atento lo solicitado por el Dr. Jorge Eusebio García en su escrito de fecha 01/03/17, líbrense edictos para





notificar a la demandada Horacio Ramón Giusto, D.N.I. N° 5.092.997, del mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo, del mismo tenor que el proveído a fs. 17/17 vta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria.- Proveído de Fs. 17/17 vta.: "San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del 2015.- Téngase por presentado al Dr. Jorge Eusebio García, por parte en nombre y representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social para Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña a fs. 2/4, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de Horacio Ramón Giusto, D.N.I. N° 5.092.997, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Tres Mil Trecientos Siete con Sesenta y Siete ctvos. (\$3.307,67), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Novecientos Noventa y Dos con Treinta ctvos. (\$992,30), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2017.-

#### 16/18/21 MAY. LIQ. N° 13795-14045 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-047878/15, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia de Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/ Eduardo Roberto Pacheco", se hace saber al demandado Sr. Eduardo Roberto Pacheco, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.- Proveyendo la presentación de fs. 52: Atento constancias de auto, notifíquese la Sentencia de fs.21 mediante Edictos- Art.162 del C.P.C.- Notifíquese- Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Sentencia de Fs. 21: San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2.015.- Autos y Vistos... y Considerando:...Resuelve: I.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por la Caja de Asistencia de Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) en contra de Eduardo Roberto Pacheco, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 34/100 (\$26.445,34.-), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Jorge Eusebio García, en la suma de Pesos: Tres Mil Ochocientos Ocho y Siete con 46/100 (\$3.887,46.) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengaran intereses conforme a Tasa Activa, conforme lo considerado, más IVA si correspondiere.- III.- Practicar la planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la sentencia.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Notificar por cedula en el domicilio del demandado y en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- VI.- Firme la presente, por secretaria incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, dejando debida constancia en la misma de la tramitación de la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copias en autos, notificar a las partes por cedula, notificar a CAPSAP, etc.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí. Esc.-Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.-

#### 16/18/21 MAY. LIQ. N° 13791-14044 \$465,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-041663/15 caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Flores Nelly America c/ González Nicolaza", procede a notificar los

siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2015. Téngase por presentado al Dr. Diego Marcelo Valdiviezo, en nombre y representación de Nelly America Flores, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. Para juicios que rola a fs. 2 y vta de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- Habiéndose cumplimentado las Medidas Preparatorias, citase como Terceros en los términos del Art. 534 del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486) al ...José Elías Severich con domicilio en calle Cabo García N° 1445- 3 de Febrero- Bs. A.S.; para que comparezca dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta su derecho. Líbrese oficio a la Dirección Provincia de Inmuebles, solicitando informe de dominio de los inmuebles individualizados como: 1) Padrón A-87577, Parcela 591; 2) Padrón A-3979, parcela 323; 3) Padrón A-3944, Parcela 325 ubicados en Tilquiza, departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Diego Marcelo Valdiviezo y/o la persona que el mismo designe.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A efectos de la notificación de los colindantes Marta Beatriz González, Medardo Huanco, Rogelio Nagsar Huanco, Domingo Ezequiel Mollinedo y José Elías Severich, líbrese Cartas Documento con aviso de recibo, debiendo la parte interesada arrimar los formularios pertinentes y dar cuenta de su diligenciamiento en el término de cinco días de retiradas de barandilla, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cedula."Fdo. Dr. M. Gabriela Sánchez de Bustamante- Juez- Ante mí Dra. Marcela Viltz- Secretaria.- Proveído de fs. 335: "San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre de 2017. I.- ... II.- Atento constancias de autos, a efectos de la notificación del colindante José Elías Severich, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.-....- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante Mi. Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2018.-

#### 16/18/21 MAY. LIQ. N° 13591 \$465,00.-

Dr. Esteban J. Arias Cau, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-107988/18 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Aroaz, Margarita Luisa c/ Cruz, Juan Evangelista" Se notifica, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2018.- I.- Téngase presente los aportes agregados en autos a fs. 8/10. II.- Atento el estado del trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de San Salvador de Jujuy y a los colindantes Roque Lozano, Susana Edery, Ana Marcela Edery y Mónica Raquel Justiniano, en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.- Publíquese edicto por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C. P. Civil-modif. Ley 5486), a los fines que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal-Ante mí: Dra. Malvina Cecilia Pedrazani-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

#### 16/18/21 MAY. LIQ. N° 14080 \$465,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Eladio Guesalaga, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° D-2067/13, caratulado: "Despido: Ovejero, Marcelo Fabián; Cruz, Miriam Eva; Álvarez María Inés c/ INTA Yuto Jujuy; Fagalde Gambeta, Julio Cesar.-", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 5 de Febrero del 2013: I)...-II) Atento a lo solicitado por la demanda interpuesta córrase traslado a las accionadas INTA Yuto Jujuy quien deberá comparecer al Tribunal a contestarla en el término de quince días con mas un día de ampliación en razón de la distancia y a Julio Cesar Fagalde Gambeta quien deberá comparecer al Tribunal a contestarla en el término de quince días con mas dos días de ampliación en razón de la distancia respectivamente, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren. (art. 51 del Cod. Proc. Del Trabajo, art. 193 y concc. del Cod. Proc. Civil). III) Intímase a las accionadas a constituir domicilio legal dentro del radio del tribunal-3 km- bajo apercibimiento de ser notificadas de las sucesivas resoluciones por el Ministerio de Ley. IV) Notifíquese por cedula. Fdo.: Dr. Eladio Guesalaga-Juez Presidente de Trámite- Ante Mi, Dr. Pedro Ramos- Secretario.- San Pedro de Jujuy, 26 de abril de 2018.- I.- Atento lo informado por Secretaría, las constancias obrantes en autos y habiéndose agotado las diligencias previstas en los arts. 155 y ccs. del C.P.C. para notificar al codemandado Julio César Fagalde Gambetta de la demanda promovida en su contra, ordénase la notificación del proveído de fs. 33 de estos obrados, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días (art. 162 CPC por aplicación supletoria del art. 103 del CPT).- Hágase saber al codemandado que el



expediente se encuentra a su disposición en Secretaría de éste Tribunal.- II.- Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos, haciéndose constar que la presente medida deberá realizarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto - art. 24 del Cód. Proc. del Trabajo.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga - Juez Presidente de Trámite- Ante Mí, Dra. Graciela Vera- Secretaria.- Se hace constar que la medida deberá realizarse sin el previo pago de tasas y/o impuestos (art. 24 del CPT).- San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2018.-

**16/18/21 MAY. S/C.-**

Dr. R. Sebastián Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace Saber A La Sra. María Paula Martínez Calsina, D.N.I. N° 25.377.908 que en el **Expte N° C-065.657/16**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Ortega, Adrián Teófilo - Gallardo, Patricia Liliana c/ Zamar, Amado - Martínez Calsina, María Paula", se dictó los siguientes: **PROVEIDO DE FS.103:**"San Salvador de Jujuy, 26 de ABRIL del 2018.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 39 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada María Paula Martínez Calsina, D.N.I. N°25.377.908 que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).... -Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs. FDO.DR.R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia.-Proveído de Fs.39:"San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2016.- Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa. Téngase por presentado a los Sres. Adrián Teófilo Ortega y Patricia Liliana Gallardo, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Graciela Mabel Garzón, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Hágase saber a la letrada interviniente en la causa, que el Expte. N° C-065.657/16, caratulado:"Prepara Vía Ejecutiva: Ortega, Adrián Teófilo-Gallardo, Patricia Liliana c/ Zamar, Amado-Martínez Calsina, María Paula", se encuentra radicada en nuestro Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7.- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de vía promovida por cobro de alquileres y los dispuesto por los Arts.472,473 y corr. del C.P.C., ordenase citar a...María Paula Martínez Calsina, D.N.I. N°25.377.908, en los domicilios denunciados para que concurren ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, dentro del plazo de cinco días, a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozcan o no el contenido y firma del instrumento que se exhibirán en ese acto, asimismo para que manifiesten si es o fueron locatarios y en su caso se exhiban el último recibo o indiquen el precio convenido y exprese la fecha de la desocupación, art. 473 inc.2do. del C.P.C., bajo apercibimiento de tenerlos por confeso art.475 del C.P.C.. Notifíquese por Art.154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia.- Publíquese en el Boletan Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2.018.-

**18/21/23 MAY. LIQ. N° 14118 \$465,00.-**

Dra. Ana Cecilia Alborno de Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo, Sala I de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Exp. N° B-283.300/12**, caratulado: "Genovese, Plácido Eduardo c/ Eccoss S.A. y Otros", se ha dictado el siguiente decreto: Proveído de fs. 98: "San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2018. Atento el informe actuarial que antecede y de conformidad a las constancias de autos, notifíquese la Resolución de fs. 249/254 a la demandada E.C.C.O.S.S. S.A., mediante edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art. 162 del Código Procesal Civil), facultándose para el diligenciamiento de los mismos al Dr. Héctor Hugo Ponce y/o la persona que el mismo designe. A lo manifestado en el escrito que antecede, téngase presente. Notifíquese por Cédula. Resolución de fs. 249/254: /// En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho, Visto ...Considerando...Resuelve: 1º) Hacer lugar parcialmente a la demanda entablada por el Dr. Héctor Hugo Ponce en representación de Plácido Eduardo Genovese en contra de la empresa ECCOSS S.A., por cobro de indemnización por despido, preaviso, integración, SAC proporcional año 2011, vacaciones no gozadas año 2010, vacaciones proporcionales año 2011, indemnización prevista en el art. 2º de la ley 25.323 y diferencias de haberes reclamadas por período no prescripto, cálculos que deberá realizar el Departamento de Peritos Contadores de este Poder Judicial dentro de los cinco días de quedar firme la presente, según pautas brindadas en los considerandos, adicionando al capital el interés de la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde que se devengaron y hasta la fecha del informe, accesorios que continuaran devengándose hasta el pago total; hasta tanto, se difiere el monto de condena como la regulación de honorarios profesionales. 2º) Condenar a la empresa ECCOSS S.A. a hacer entrega a Eduardo Plácido Genovese de la certificación de servicios y remuneraciones con constancia de contribuciones y aportes previsionales, la que deberá presentar en el Tribunal en plazo de sesenta días de notificado este decisorio, bajo apercibimiento de aplicársele una multa diaria, a partir de la mora, de cien pesos (\$100), sin perjuicio de ulterior

agravación. 3º) Imponer las costas a la vencida ECCOSS S.A. 4º) Hacer lugar a las excepciones de falta de legitimación pasiva y falta de acción opuesta por la Dirección Provincial de Vialidad - Estado Provincial y, en su mérito, rechazar la demanda promovida en su contra por el Dr. Héctor Hugo Ponce en representación de Plácido Eduardo Genovese, con costas al vencido y diferir la regulación de honorarios profesionales. 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y notificar por cédula. Fdo: Dra. Ana Cecilia Alborno de Nebhen - Dr. Hugo Alejandro Domínguez - Ante mí: Dr. Hugo H. Cícero - Prosecretario.- Se hace constar que el presente se encuentra exento del pago de tasas y sellados conforme a lo dispuesto por los Arts. 20 LCT y 24 del CPT.- Es copia, san Salvador de Jujuy, tres de mayo del año 2018. Firmado: Dr. Hugo H. Cícero, Prosecretario.-

**18/21/23 MAY. S/C**

**Policía de Jujuy - Área Sumarios - Unidad Regional Siete -** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 15º inc. "A" y "Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 066/17 Letra "—" "ASUR7/17, en donde resulta infractor Oficial Ayudante Leg. 16.517 Mario José Hernán Soraire, hecho ocurrido 05-08-16, con intervención del Sr. Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía. Que Visto: las actuaciones de epígrafe y **CONSIDERANDO:** Que, al administrado Oficial Ayudante Leg. 16.517 Mario José Hernán Soraire, numerario de la Comisaría Secc. 54º UR1, del cual se ha publicado Cedula de Emplazamiento en fechas 25,27 y 30 de Abril del 2018 mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, en los que se le concedía (48) cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Siete, a los efectos de hacerle conocer causa administrativa que se le endilga y decepcionarle declaración indagatoria, y al no haberse presentado hasta la fecha sin causa debidamente justificada como así teniéndose en cuenta los plazos ya vencidos, tal como lo prevé el art. 48º del Reglamento de normas Para Sumarios Administrativos (RNSA), el jefe del Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Siete, con las facultades que le son propias...**RESUELVE** mediante **RESOLUCION NRO. 003-ASUR7/18: ARTICULO PRIMERO:** Declarar la rebeldía conforme al Artículo 48º del R.N.S.A. del Oficial Ayudante Leg. 16.517 Mario José Hernán Soraire, al no haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos de hacerle conocer Causa de Imputación Administrativa y recepcionar Declaración Indagatoria en carácter de Administrativo, ello conforme fuera emplazado legalmente mediante el Boletín Oficial de la Provincia en fechas 25,27 y 30 de Abril del 2018.- **ARTICULO 2º:** Notifíquese al causante de la presente Resolución.- **ARTICULO 3º:** Cumplido, previo registro, archívese en su personal. Conste.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. Norberto L. Alancay Comisario Inspector Jefe del Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Siete.- Fdo. Norberto L. Alancay - Comisario Inspector.-

**18/21/23 MAY. S/C.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO - CELIA NATALIA DEL VALLE CISTERNA SILVA** D.N.I. N° 28.537.442, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

**14/21/28 MAY. LIQ. N° 14034 \$465,00.-**

La Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C- N° 43835/15** caratulado: "Incidente de exclusión de cobertura/no Seguro en Expte C-24266/14: CAJA DE SEGURO S.A. c/ IBÁÑEZ, CARLOS ROBERTO; TARCAYA, MAURICIO" ordena por esta medio notificar a los herederos de quien en vida fuere el Sr. MAURICIO TARCAYA el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 03 de Octubre de Año 2017.- 1- Proveyendo lo solicitado por el Dr. Arturo Pfister en el escrito que antecede, habiéndose agotado los medios para notificar a los herederos del Sr.Tarcaya Mauricio, hágasele efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 40 y en consecuencia déseles por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse la presente providencia mediante edictos tres veces por cinco (5) días en el diario local y una vez en el boletín oficial. Firme, se designara como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. 2.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag – Juez- Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso – Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2017.-

**21/23/28 MAY. LIQ N° 14082 \$465,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**





Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher- Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° AC-885-MPA/17**, caratulado: "BARRERA, JONATAN ALEJANDRO p.s.a. de Robo en Grado de Tentativa y Amenazas En Concurso Real- Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 8 de mayo del 2.018. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado BARRERA JONATAN ALEJANDRO, argentino de 31 de edad, con supuesto domicilio en manzana 01, lote 14 del asentamiento Aero Club del barrio Alto Comedero de esta ciudad, con DNI N° 32.222.801, fecha de nacimiento 2 de abril de 1.986 en el partido de Lujan, provincia de Buenos Aires, demás datos se desconoce; por lo que corresponde **citarlo** por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal, sito en pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas del barrio alto Comedero, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher- Agente Fiscal. Ante Mi: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera- Secretario".- Publíquese por 3 veces en 5 días en el Boletín Oficial, Sin Cargo.- Secretaria Fiscalía Penal de Alto Comedero, 8 de mayo del 2.018.

**16/18/21 MAY. S/C.-**

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher- Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° AC-1738-MPA/18**, caratulado: "SENARDO, FERNANDO JAVIER p.s.a. de Robo en Grado de Tentativa-Palpalá", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 7 de mayo del 2.018. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado SENARDO, FERNANDO JAVIER, argentino de 21 de edad, con supuesto domicilio en avenida San Pablo y Puerto Duntgenes del Barrio Antártida Argentina de la ciudad de Palpalá de esta provincia, con DNI N° 44.914.268, fecha de nacimiento 12 de junio de 1.996 en la provincia de Jujuy, hijo de Ernesto Carlos Víctor Senardo (v) y de María Ester Miranda (v), demás datos se desconoce; por lo que corresponde **citarlo** por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal, sito en pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas del barrio alto Comedero, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher- Agente Fiscal. Ante Mi: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera- Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Sin Cargo.- Secretaria Fiscalía Penal de Alto Comedero, 7 de mayo del 2.018.

**16/18/21 MAY. S/C.-**

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal N° 2 (Por Habilitación) de La Provincia de Jujuy, en la **Causa N°: P-169883/2017**, Caratulada: "Girón, Iván Alfredo; Montaña, Emanuel Fausto y Castro, Ignacio Rodrigo Fabricio p.s.s.aa. Robo Calificado en Poblado y en Banda con el uso de Arma de Fuego - Perico", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a Notificar al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo del 2018.- Atento a las constancias obrantes a fs. 45, 61/61 vta., 62 y 125 vta., **cítese** por Edicto al imputado Emanuel Fausto Montaña, argentino, D.N.I. N° 35.896.548, de 26 años de edad, con domicilio en calle Valle Grande N° 83 del Barrio San Marcos de Ciudad Perico, Pcia. de Jujuy, nacido el 16 de Noviembre de 1990 en San Salvador de Jujuy, hijo de Fausto Montaña y de Yolanda Torres, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462 de ésta Ciudad Capital - Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). Notifíquese, ofíciase y cúmplase.- Fdo. Dr. Diego Cussel: Fiscal de Investigación Penal N° 2 (Por Habilitación) - Ante Mi: Dr. Walter Hugo Rondon: Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia De Jujuy.- Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 10 de Mayo de 2018.- "SIN CARGO".-

**21/23/28 MAY. S/C.-**

Dres. Ana Carolina Pérez Rojas, Dra. María Alejandra Tolaba Y Dr. Mario Ramón Puig - Vocales del Tribunal en lo Criminal N° 3 de la Provincia de Jujuy; en el Expte. N° 127/2015 caratulado: "AVILA Luis Eduardo o SANTILLAN Ángel Nicolás y Persona a Establecer: p.s.s.aa. de Robo Calificado con Arma - Palpalá" (Sumario Policial N° 15.086-D/13), y sus acumulados 187/15, 188/15, 266/15, 234/16 y 473/17; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 203 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a la procesada Valeria Emilce Paz Sosa. Cuo domicilio y/oparadero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: " En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, siendo las horas diez y quince, reunidos en el Recinto de Acuerdos del tribunal en lo Criminal N° 3,..... **CONSIDERANDO:**.....- - **RESUELVE:**1). **Citar** por edictos a la procesada VALERIA EMILCE PAZ SOSA, argentina, de 31 años de edad, soltera, alfabetada, comerciante, domiciliada en manzana 13, lote 6 del barrio Fiscal de la localidad de Pampa Blanca del Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, nacida el 09 de diciembre de 1986 en la ciudad de General Güemes de la Provincia de Salta, República Argentina, hija de Carlos Gustavo Paz Sosa y Gladys Emilce Moreno, D.N.I. N° 32.687.595, prontuario policial N° 297.451 S.S.; para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última Publicación por tres (3) veces en cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada de conformidad a lo establecido por el artículo 203 del Código Procesal Penal.-II). Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber.- Dres. Ana Carolina Pérez Rojas, Dra. María Alejandra Tolaba Y Dr. Mario Ramón Puig.- Vocales - Ante mi Lic. Nelson Omar Echenique - Prosecretario". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Tribunal en lo Criminal N° 3.- Vocalía N° 7, 10 de mayo de 2018.-

**21/23/28 MAY. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Ref. Expte. N° D-022702/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don HORACIO RAMÓN PALACIOS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON HORACIO RAMÓN PALACIOS DNI N° 12.596.538**.- Publíquese en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 27 de abril de 2018.-

**16/18/21 MAY. LIQ. N° 14103 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-110825/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: de ZERPA, WALTER CESAR", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **WALTER CESAR ZERPA - DNI N° 34.721.357**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018.-

**16/18/21 MAY. LIQ. N° 13975 \$155,00.-**

Ref. Expte. N° D-022696/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña ERMELINDA BERNARDA CLEMENTE y DON NAPOLEON TAPIA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña ERMELINDA BERNARDA CLEMENTE DNI N° 1.154.415, y Don NAPOLEON TAPIA DNI N° 7.269.260**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 6 de abril de 2018.-

**18/21/23 MAY. LIQ. N° 14130 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte D-21486/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ARAGON, GLADY ESTELA solicitada por Bernacchi, Ulises Lionel"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GLADY ESTELA ARAGON - (DNI N° 1.929.790)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.-

**18/21/23 MAY. LIQ. N° 14102 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-110042/18 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: ALARCON, JUAN.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN ALARCON - DNI N° 18.062.998**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2018.-

**18/21/23 MAY. LIQ. N° 13957 \$155,00.-**

En el Expte. N° D-020790/17, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Don JOSE NARCISO SANTA CRUZ" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JOSE NARCISO SANTA CRUZ**





**D.N.I. N° 13.286.109.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham. M. - Pro-Secretaría T.J.- San Pedro de Jujuy, 04 de abril de 2018.-

**18/21/23 MAY. LIQ. N° 14090 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° A-06924/85 caratulado: SUCESORIO AB -INTESTATO DE HERMINIO CLETO TOLEDO Y MARIA ELENA GOMEZ DE TOLEDO Cita y Emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **HERMINIO CLETO TOLEDO y la SRA. MARIA ELENA GOMEZ DE TOLEDO, L.C. N° 1.955.225.-** Publíquese edicto en el Boletín oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Secretaría Dr. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy 11 de Mayo del 2018.-

**18/21/23 MAY. LIQ. N° 14143 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-22803/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALVAREZ, ROGELIO solicitado por Maita, Virginia y Álvarez Maita, Franco R.", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROGELIO ALVAREZ (D.N.I. N° 17.680.831).** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 19 de Marzo de 2018.-

**18/21/23 MAY. LIQ. N° 14162 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte N° C-108306/2018 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PABLO PANTOJA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **PABLO PANTOJA, DNI N° 8.195.714.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaría: Dra. María de los Ángeles Meyer- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2018.-

**18/21/23 MAY. LIQ. N° 14106 \$155,00.-**

En el Expte. N° D-022032/17, Caratulado:"Sucesorio Ab Intestato de DON SERGIO ANTONIO CAMAÑO", El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON SERGIO ANTONIO CAMAÑO (D.N.I. N° 6.147.490).**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaría T.J. Es Copia: San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2018.-

**18/21/23 MAY. LIQ. N° 14163 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte N° C-108700/18, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: VALDEZ SERAFIN ANGEL", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores del causante, **VALDEZ SERAFIN ANGEL, DNI N° 7.276.505.-** Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy a los 11 días del mes de Abril del 2018.-

**18/21/23 MAY. LIQ. N° 14104 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte D-23125/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ANSELMO, ERCULANO y SEGUNDO CLOTILDE solicitado por ANSELMO, GLORIA; ANSELMO, ROMINA VALERIA Y OTROS" cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **ERCULANO ANSELMO (DNI N° M 7.267.640) y CLOTILDE SEGUNDO(L.C N° 5.429.804).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaría - San Pedro de Jujuy, 16 de Abril de 2018.-

**21 MAY. LIQ. N° 14109 \$ 155,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-078.909/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON RAUL EDUARDO SANTILLAN (D.N.I N° 5.264.376).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2016.-

**21 MAY. LIQ. N° 14174 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SRA. CARMEN NINA, L.C. N° 9.641.897.-** (Expte. N° C-109490/18).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon-Pro-Secretaria.- Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2018.-

**21 MAY. LIQ. N° 13931 \$155,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaría N° 1, de La Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-079468/16: SUCESORIO AB-INTESTATO: BURGOS SILVANA ROSALIA cita y emplaza" por treinta días, a Herederos y/o Acreedores de **BURGOS SILVANA ROSALIA DNI. N° 31.961.259.-** Publíquese por una vez edictos en el término de cinco días en el Boletín Oficial y tres veces por el término de cinco días en diario local.- San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre del 2016.-

**21 MAY. LIQ. N° 14172 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-084117/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CRUZ MODESTO", cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de: **CRUZ MODESTO L.E. 3.980.500.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (1) y en un diario local por tres (3) veces en cinco días. Secretario - Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2018.-

**21 MAY. LIQ. N° 14112 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-111299/18, Caratulado:"SUCESORIO AB-INTESTATO de FARFAN ROLANDO HUGO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SR. ROLANDO HUGO FARFAN, DNI N° 13.550.379,** fallecido el 15 de Marzo del año 2014, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 2 de Mayo de 2018.- a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen - Prosecretaria.-

**21 MAY. LIQ. N° 14184 \$155,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE N° C-109.874/18, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO RODRIGUEZ DURAN NICOLÁS, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **NICOLAS RODRIGUEZ DURAN DNI N° 10.449.528.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.), en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2018.-: Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.-

**21 MAY. LIQ. N° 14152 \$ 155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-091632/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **DELGADO, CARMEN ROSA; SANTAMARIA, DANIEL JORGE; SANTAMARIA DELGADO, JOSEFINA; SANTAMARIA DELGADO; AGUSTINA Y SANTAMARIA DELGADO, JOSE ANTONIO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: DELGADO, CARMEN ROSA D.N.I. 23.446.739; SANTAMARIA, DANIEL JORGE D.N.I. 7.597.145; SANTAMARIA DELGADO, JOSEFINA D.N.I. 42.583.328; SANTAMARIA DELGADO, AGUSTINA D.N.I. 41.300.688 Y SANTAMARIA DELGADO; JOSE ANTONIO D.N.I. 46.175.598.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Marisa Rondon – Juez Habilitada – Dra. Natacha Buliubasich – Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2018.-

**21 MAY. LIQ. 14180 \$155,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaría N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-109.317/18, caratulado:"Sucesorio Ab Intestato: TOLABA TEOFILA EUSEBIA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de causante **TEOFILA EUSEBIA TOLABA LC. N° 5.173.130.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Marisa Cecilia Farfan – Secretaria.- Salvador de Jujuy, 07 de Mayo del 2018.-

**21 MAY. LIQ. 14142 \$155,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N°4 – Secretaría N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-110.723/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MATUS, ENRIQUE GUSTAVO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ENRIQUE GUSTAVO MATUS DNI N° M. 8.302.715.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfan – Secretaria.- Salvador de Jujuy, 11 de Mayo del 2018.-

**21 MAY. LIQ. 14197 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, en el Expte N° C-108975/18 caratulado "Sucesorio Ab Instato **ARAEZ GINE EDUARDO** cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **ARAEZ GINE EDUARDO DNI N° 8.160.475.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (art. 2340 del CCCN) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Maria Laura Lopez Pfister.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2018.-

**21 MAY. LIQ. 14119 \$155,00.-**

